



El cierre empresarial desde el punto de vista fiscal.

1. Disolución y liquidación de sociedades

Mediante la disolución de las sociedades se inicia el proceso de extinción de la personalidad jurídica de las mismas con la finalidad de que desaparezcan del mundo jurídico. Una vez disuelta la sociedad se abre el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y el pasivo.

Durante el proceso de liquidación se cobran los créditos sociales y se satisfacen las deudas a los acreedores sociales. Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubieran sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.

Una vez aprobado el balance final existe un plazo para que los posibles acreedores sociales lo impugnen en caso de desacuerdo y transcurrido el plazo para impugnar el balance sin que se hayan producido reclamaciones, se procederá al reparto entre los accionistas del haber social existente.

Como consecuencia de este proceso de liquidación, el activo restante de la sociedad tras haber satisfecho las deudas sociales se reparte a los socios por lo que se produce la transmisión de la titularidad de los bienes de la sociedad a los socios. Lógicamente, las transmisiones de la titularidad de bienes conlleva importantes consecuencias fiscales ya que la transmisión supone la realización del hecho imponi ...